

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 >
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.. | 0.50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . | 0.40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0.30 |

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rema antes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 194 de 12 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don Francisco Romero y Bollequi, Canónigo honorario de la Santa Basílica Lauretana, Misionero apostólico, Capellán Maestrante de la Real de Ronda, exponiendo: que por Real orden de 9 de Abril próximo pasado le fué concedida autorización para exhumar los restos mortales de la Excelentísima. Sra. Doña María de los Angeles Balmaseda de Romero, fallecida el 11 de Septiembre de 1867, y los de Doña Cristina Castillejo de Romero, fallecida el 22 de Marzo de 1876, que se hallan sepultados en el cementerio viejo y ruinoso de Cabeza del Buey, provincia de Badajoz, y verificar su traslación á la iglesia de las Concepcionistas de la villa de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba, no permitiéndose por el Inspector provincial de Sanidad de Badajoz el que puedan efectuarse dichas operaciones sin la inmediata inspección del Médico municipal de Sanidad, previo el pago de 50 pesetas, suplicando el exponente se dicten por este Ministerio las órdenes oportunas para que no se ponga obstáculo al cumplimiento de la citada Real orden de 9 de Abril último:

Considerando que en el núm. 5.º de la tarifa de Servicios sanitarios, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero del año actual, se determina que «por la asistencia y certificación de los funcionarios de Sanidad que hayan de intervenir por prescripción legal en el acto de la exhumación de un cadáver para su traslación, á instancia de los que fueron sus parientes ó herederos, desde un cementerio común á otro también común, cobrarán como ho-

norarios 20 pesetas», y que «si la traslación ha de hacerse á cementerio particular ó á cripta ó panteón fuera de cementerio, á cada funcionario de Sanidad que por prescripción legal asista, sea cualquiera el lugar adonde haya de ser traslado el cadáver, se abonarán 25 pesetas»:

Considerando que la Real orden de 15 de Octubre de 1898, dictada de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y el Consejo de Estado, preceptúa en la disposición 7.ª, á la que se vienen ajustando las exhumaciones como prescripción legal, que «no se permitirá la exhumación de los cadáveres no embalsamados sino transcurridos cinco años del sepelio, si la causa de la defunción no ha sido de carácter epidémico, y previo reconocimiento facultativo, ó transcurridos diez años, sin este requisito»:

Considerando que habiendo transcurrido con exceso más de diez años desde que fueron inhumados los cadáveres de la Excelentísima Sra. Doña María de los Angeles Balmaseda de Romero y de Doña Cristina Castillejo de Romero, no precisa para verificar la exhumación de sus restos mortales el reconocimiento facultativo que preceptúa la citada disposición 7.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1898;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dé cumplimiento á la Real orden de 9 de Abril próximo pasado adoptándose por V. S. las medidas convenientes para que pueda verificarse la exhumación de los restos mortales de la Excm. Sra. Doña María de los Angeles Balmaseda de Romero y de Doña Cristina Castillejo de Romero, existentes en el cementerio de Cabeza del Buey, en esa provincia, y su traslación á Hinojosa del Duque, en la provincia de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de Badajoz.

(«Gaceta» núm. 117 de 26 de Mayo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de la plaza de Profesor numerario

de Metalurgia, Electroquímica y Análisis químico, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuela de igual grado, que en esta categoría cuenten cinco años de antigüedad, y de ellos, tres por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silló.

(«Gaceta» núm. 194 de 12 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.448.

MONTES PUBLICOS

Inspección de repoblaciones forestales é ictícolas.

El día 17 de Agosto próximo á las diez, once y doce de la mañana, tendrán lugar respectivamente en las Casas Consistoriales de Totana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos de los montes de propios de Totana durante el año forestal de 1908 á 1909, divididos en los siguientes lotes, para cada uno de los cuales podrán hacerse proposiciones por separado.

Primer lote.

Monte «Cabezo Gordo, los Picarros y Sierra de Chichar». Superficie

aprovechable 1.758 hectáreas con seis cabezas de ganado mayor, 450 de ganado lanar y 150 de ganado cabrío, tasación 234'60 pesetas.

Segundo lote.

Monte «Sierra de España y sus vertientes». Superficie aprovechable 2.462 hectáreas con 40 cabezas de ganado mayor, 1.800 de ganado lanar y 180 de cabrío, tasación 712 pesetas.

Tercer lote.

Comprende los montes «Cabezo de la Rendija», «Sierra y Llanó de las cabras» y «Sierra de Tirieza», abarcando una extensión de 632 hectáreas aprovechables con cinco cabezas de ganado mayor, 225 de ganado lanar y 60 de ganado cabrío; bajo el tipo de tasación 111'50 pesetas.

Se advierte además que si quedase desierta alguna de estas subastas por falta de postores, se celebrará una segunda el día 27 de dicho mes, bajo el mismo tipo y condiciones y á iguales horas que las primeras; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Totana los pliegos de condiciones y los correspondientes estados, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique el remate, queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial.

Madrid 6 de Julio de 1908.—El Inspecteur, Pedro de Avila.

Número 1.456.

VERIFICACION DE CONTADORES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Mariano López Sánchez-Solis Verificador de contadores eléctricos de la provincia con excepción de Cartagena, La Unión y sus términos municipales.

Hago saber: Que para dar cumplimiento á cuanto se dispone en las Reales órdenes del 13 de Marzo y 9 de Mayo del corriente año, se concede un término de sesenta días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á todos los almacenistas y vendedores de lámparas eléctricas, para que cumplimenten cuanto en ellas se dispone.

Murcia 19 de Junio de 1908.—Mariano López.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 1.435.

Relación de los expedientes de minas abandonados y declarados senecidos y sin curso desde el 1.º de Enero al 30 de Junio de 1908, que se publica con arreglo al art. 106 del Reglamento de 16 de Junio de 1905.

| Números. | NOMBRES | Términos. | INTERESADOS | Representantes. | Fechas de los decretos de cancelación. | Causas de las cancelaciones. | Pertenencias solicitadas. |
|----------|---------------------------------|------------|-------------------------|-------------------|--|------------------------------------|---------------------------|
| 17.583 | Santa Engracia. | Aguilas. | Manuel Caravaca. | » | 2 Enero 1908. | Por renuncia. | 12 |
| 17.578 | Elisa. | Mazarrón. | Alfredo Dobome. | » | 4 id. id. | Por carta de pago. | 12 |
| 17.652 | Los Márlines. | Lorca. | Juan de Dios Herrero. | » | 21 id. id. | Id. | 20 |
| 17.659 | Nuestra Señora de los Remedios. | Mula. | Juan Jerez Cano. | D. Anselmo Bañón. | 3 Febrero id. | Por renuncia. | 20 |
| 17.142 | Maritornes. | Cehégín. | Joaquín Payá. | Id. | 10 id. id. | Por carta de pago. | 78 |
| 17.673 | Delфина. | Murcia. | Luciano Bruin. | Id. | Id. | Id. | 4 |
| 17.674 | Aleñta. | Mazarrón. | Florencio Jimeno. | » | 3 id. id. | Id. | 19 |
| 17.675 | Polef. | Id. | Anselmo Bañón. | » | 12 id. id. | Id. | 18 |
| 16.835 | Paz y Maruja. | Cieza. | Sociedad La Constancia. | » | 17 id. id. | Id. | 46 |
| 17.646 | El León. | Abarán. | Sociedad La Constancia. | » | 17 id. id. | Id. | 18 |
| 16.849 | Dulcinea. | Cehégín. | Luis Brugarolas. | D. Anselmo Bañón. | 26 id. id. | Por Real orden de 11 Abril de 906. | 69 |
| 16.748 | María Teresa. | Lorca. | Joaquín Payá. | Id. | 9 Marzo id. | Id. | 8 |
| 16.768 | Lucifer. | Cartagena. | Eusebio Arenas. | » | Id. | Id. | 6 |
| 16.759 | San Francisco. | Id. | Anselmo Bañón. | » | Id. | Id. | 42 |
| 16.743 | Maquiel. | Id. | Francisco de la Torre. | » | Id. | Id. | 42 |
| 17.657 | Santa Isabel. | Lorca. | Manuel García Conesa. | » | 26 id. id. | Por renuncia. | 18 |
| 17.106 | La Bocina. | Cartagena. | Juan Picazo. | » | 9 Marzo id. | Por papel de reintegro. | 20 |
| 17.468 | Victoria. | Cieza. | Ramón García Yepes. | D. Anselmo Bañón. | Id. | Id. | 8 |
| 17.004 | Sinforosa. | Ojos. | Bartolomé Aroca. | » | Id. | Id. | 4 |
| 17.226 | San Lorenzo. | Lorca. | Antonio Gómez Gómez. | » | Id. | Id. | 20 |
| 17.303 | Tres Hermanos. | Id. | Lorenzo Marco. | » | Id. | Id. | 12 |
| 17.398 | San Antonio. | Id. | Cristóbal Copado. | » | Id. | Id. | 17 |
| 17.397 | Antonio y Manolo. | Id. | Id. | » | Id. | Id. | 19 |
| 17.393 | La Buena Sombra. | Id. | Id. | » | Id. | Id. | 12 |
| 17.399 | San Nicolás. | Id. | Id. | » | Id. | Id. | 13 |
| 17.262 | La Lorquina. | Mazarrón. | Jerónimo Pérez Vargas. | » | Id. | Id. | 27 |
| 17.195 | Estrella Polar. | Id. | Felipe Sánchez Pedreño. | » | Id. | Id. | 18 |
| 17.117 | Providencia. | Id. | Felipe Sánchez Pedreño. | » | Id. | Id. | 20 |
| 17.201 | Vigilante Alería. | Pacheco. | Agustín Gilabert. | D. Anselmo Bañón. | 12 id. id. | Por carta de pago. | 19 |
| 17.077 | Santa Bárbara. | Id. | Felipe Sánchez Pedreño. | Id. | Id. | Id. | 20 |
| 17.088 | Lucía. | Id. | Teresa Alcañaz. | » | Id. | Id. | 12 |
| 17.231 | La Amistad. | Murcia. | Antonio Carrasco. | » | Id. | Id. | 24 |
| 16.715 | El Ciuturón. | Id. | Roque Ruiz Conesa. | D. Anselmo Bañón. | Id. | Id. | 24 |
| 17.214 | El Raisuli. | Aguilas. | Francisco Navarro. | » | Id. | Id. | 20 |
| 17.215 | El Roghi. | Id. | Id. | » | Id. | Id. | 20 |
| 17.109 | San Vicente. | Id. | Antonio Moreno García. | » | Id. | Id. | 20 |
| 17.681 | Antonio y Victoria. | Mazarrón. | Anselmo Bañón. | » | Id. | Id. | 20 |
| 17.689 | San Miguel. | Cartagena. | Luis Alba. | » | Id. | Id. | 12 |
| 17.690 | Pepe. | Lorca. | Manuel García Conesa. | » | Id. | Id. | 42 |
| 17.691 | Manuel. | Cartagena. | Joaquín Mollá. | » | Id. | Id. | 10 |
| 17.693 | Cinematógrafo. | Lorca. | Miguel Quesada. | » | Id. | Id. | 19 |
| 17.678 | Pepe. | Mazarrón. | Jenaro Linares. | » | 10 id. id. | Por renuncia. | 42 |
| 16.781 | La Nena. | Id. | Id. | » | 18 id. id. | Por Real orden de 11 Abril 906. | 6 |
| 16.780 | Inesta y Lolita. | Cartagena. | Id. | » | Id. | Id. | 4 |
| 16.779 | Federico. | Id. | Id. | » | Id. | Id. | 4 |

individual ejecutivo, que se sigue en esta Agencia por la contribución y pueblo arriba expresado y por débitos que al final se relacionan contra la contribuyente D.^a Mariana Muñoz García, se ha dictado con fecha veintisiete de Junio último, la siguiente

Providencia:

Resultando de la nota puesta al pie del mandamiento de anotación preventiva de embargo que antecede por el Sr. Registrador de la propiedad del partido, no haber tenido efecto ésta por resultar las fincas embargadas á D.^a Mariana Muñoz García, inscritas á nombre de tercero que lo es D. Matias Martínez Martínez, según resulta de la certificación expedida por dicho funcionario que se encuentra unida anteriormente á estas actuaciones, persona distinta de la embargada. El Agente ejecutivo que suscribe acuerda que se le requiera, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia, satisfaga el mencionado D. Matias Martínez Martínez, sus débitos para con la Hacienda, sin recargo alguno; apercibiéndole que de no verificarlo se expedirá certificación circunstanciada de los particulares referidos y se remitirá á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para la declaración del primer grado de apremio, en armonía á lo que determina la letra E. del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndole presente al mismo tiempo que en virtud á lo que dispone el artículo 133 de la citada Instrucción, una vez iniciado el procedimiento de apremio contra deudores á la Hacienda pública, no podrá suspenderse sino por orden expresa de la Autoridad económica de la provincia.»

Y resultando ignorarse el domicilio del referido deudor D. Matias Martínez Martínez, se hace público por el presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de esta población, para que llegue á conocimiento del referido deudor ó el de sus herederos caso de haber fallecido y en su día, no pueda alegar ignorancia.

Molina 6 de Julio de 1908.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

Débitos.

| Múmero de orden. | Presupuesto. | CUOTAS Pesetas. |
|------------------|--------------|-----------------|
| 1.482 | 1889-90 | 20 27 |
| 1.504 | 90-91 | 75 24 |
| 1.505 | 91-92 | 52 14 |
| 1.518 | 92-93 | 69 28 |
| 1.352 | 93-94 | 80 52 |
| 1.194 | 94-95 | 81 08 |
| 1.205 | 95-96 | 80 04 |
| 1.174 | 96-97 | 82 23 |
| 1.197 | 97-98 | 80 32 |
| 1.226 | 98-99 | 90 80 |
| 1.233 | 99-1900 | 43 44 |
| 1.233 | 1900 | 19 99 |
| 1.240 | 1901 | 79 68 |
| 1.255 | 1902 | 79 75 |
| 1.261 | 1903 | 55 06 |
| 1.287 | 1904 | 54 32 |
| 1.320 | 1905 | 54 60 |
| 1.326 | 1906 | 54 60 |
| 1.364 | 1907 | 13 57 |
| TOTAL.... | | 1.166 98 |

Sexta sección.

Número 1.450.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de esta villa, para el próximo año 1909, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, cuyo término empezará á contarse desde el día de hoy, advertidos los contribuyentes que pasado este no se admitirá ninguna.

Ojos 9 de Julio de 1908.—Pedro Martínez.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.

Número 1.455.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don Juan José Salar Riquelme, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora el proyecto del repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para el año actual, queda expuesto al público por término de ocho días contados desde el día en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Abanilla 8 de Julio de 1908.—El Alcalde, Juan José Salar.

Octava sección.

Número 1.414.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria y conforme á los números primero y tercio del artículo ochocientos treinta y cinco en relación con el quinientos doce y siguiente á la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Cortés, hijo de Jerónimo y Dolores, casado, jornalero, natural de Cartagena y vecino de esta ciudad, calle de Belén núm. 32, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, á fin de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto y caso de ser habido lo conduzca á estas cárceles á disposición de este Juzgado á el que darán cuenta.

Dada en Murcia á primero de Julio de mil novecientos ocho.—Francisco S. Olmo.—El Escribano, Miguel Soriano.

Número 1.529.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa por el delito de estafa, contra Domingo Rodríguez Rodríguez, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Pedro y Filomena, pintor, natural de Tarifa, patido judicial de las Palmas, errante y cuyo paradero en la actualidad se ignora, y en providencia de este día, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Y para que se persone en el mismo con el fin de notificarle y emplazarle personalmente el auto de conclusión dictado en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebelde.

Dada en Cieza á seis de Julio de mil novecientos ocho.—Emilio Velasco y Padrino.—P. S. M., Domingo García Marín.

Número 1.431.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez de primera instancia cesante y municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza a Miguel Fernández Cortés, de once años de edad, hijo de José y de Francisca, natural de Lorca, vecino de San Antonio Abad, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día veintiuno del actual á las diez de su mañana, á celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones al niño Antonio Delgado Adán; apercibiéndole comparezca con las pruebas que tenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cartagena á cuatro de Julio de mil novecientos ocho.—Augusto de Nordenfels.—P. S. M., Adolfo Murcia.

Número 1.451.

JUZGADO MUNICIPAL DE MORATALLA

Don José Rodríguez Márquez, Juez municipal sustituto de esta villa en ejercicio.

En virtud del presente y único edicto se citan, llaman y emplazan á dos jitanos llamados Juan José (a) Cartagena y un tal Ramón, cuyos apellidos, domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término improrrogable de diez días, que se contarán desde el en que este edicto aparezca inserto en el *Bo-*

letín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, calle de la Fuente, á la celebración del juicio de faltas por lesiones al guarda jurado Pedro Moreno Navarro, el día veintiocho de Junio último, en el sitio los Realencos, del partido del Río Segura, de este término; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Moratalla á diez de Julio de mil novecientos ocho.—José Rodríguez Márquez.—P. S. M., Antonio Martínez.

Número 1.452.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA UNION

Don Alfonso Llamas García, Juez municipal sustituto de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á Carmen Vinadel García, de treinta y tres años de edad, natural de Cartagena y vecina de esta ciudad, para que en el improrrogable término de ocho días, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en las diligencias de juicio de faltas que sobre lesiones á la misma se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Unión á nueve de Julio de mil novecientos ocho.—Alfonso Llamas.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, SEVILLA, LA UNION AGUILAS, ORIHUELA, MAZARRÓN, CIEZA, CARAVACA Y MELILLA

Se admiten impositones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista

SITUACION EN 4 DE JULIO DE 1908

| | | |
|---------------------------------|------|-------------------------|
| Saldo anterior. | Pts. | 7.384.259 ⁰² |
| Imposiciones durante la semana. | » | 240.247 ¹¹ |
| Suma. | » | 7.624.803 ¹³ |
| Reintegros. | » | 275.550 ¹² |
| Saldo. | » | 7.348.947 ⁰¹ |

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA=Tip. de Juan Hernández